



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 14 de marzo del 2024.

VISTOS. –

Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL N°373-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre 2023, INFORME N°0078-2024-MPSR-J/GPP/LENY, de fecha 07 de marzo del 2024, INFORME N°037-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 13 de marzo del 2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en conformidad al artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 97972, tipifica: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, en su art. 1 tipifica lo siguiente: El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°373-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre 2023, el Gerente Municipal de la MPSRJ, **RESUELVE: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "**IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS, EQUIPO MULTIFUNCIONAL Y ACCESORIOS PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA Y SUB GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN**", por un monto total de **S/. 146,070.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 SOLES)** (...)

Que, mediante INFORME N°0078-2024-MPSR-J/GPP/LENY, de fecha 07 de marzo del 2024, el CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPSR-J, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Plazo – Gerente Municipal de la MPSRJ, informe de opinión presupuestal respecto al INFORME N°221-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 06 de marzo del 2024, donde la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas menciona que el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS, EQUIPO MULTIFUNCIONAL Y ACCESORIOS PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA Y SUB GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN" se encuentra aprobado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°373-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre 2023, hasta por la suma de S/. 146,070.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), por lo cual se tiene los saldos disponibles para su asignación y ejecución. En tal sentido, cumple con otorgar la disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan antes mencionado, por el importe de S/. 146,070.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante INFORME N°037-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 13 de marzo del 2024, el CPC. Daniel R. Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSRJ, solicita al Econ. Luis Alberto Andrade Plazo – Gerente Municipal de la MPSRJ, la ratificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°373-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre 2023; toda vez que la resolución fue emitida en el ejercicio fiscal 2023 y para su respectiva certificación sería necesario su ratificación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento;** lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo



que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Gerente de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Plan de Trabajo denominado: “IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS, EQUIPO MULTIFUNCIONAL Y ACCESORIOS PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA Y SUB GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN”, por un monto total de **S/. 146,070.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 SOLES)**, con fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal. Aprobado en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Administración su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Gerente de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

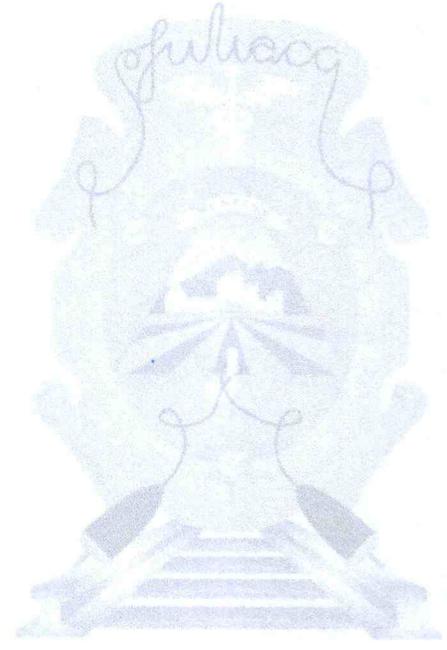
ARTÍCULO QUINTO. – RESPONSABILIZAR al Gerente de Administración sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Luis Alberto Andrade Olazo
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL



CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS
ARCHIVO.